Expediente: **1779/22-A5**
Carátula: **SOTELOS MARIANA JUANA C/ LA LUGUENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27295322158 - LA LUGUENZE S.R.L., -DEMANDADO
23296399604 - SOTELOS, MARIANA JUANA-ACTOR
90000000000 - RACEDO, GUILLERMO GOTARDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1779/22-A5

H103094721556

JUICIO: SOTELOS MARIANA JUANA c/ LA LUGUENZE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1779/22-A5.

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2023.

Proveyendo la presentación de la Dra. María Fernanda Bollea de fecha 18/10/2023:

1. Conforme surge de las constancias de autos en fecha 28/09/2023 decrete la admisibilidad del presente cuaderno de pruebas, lo que fue notificado a las partes en su domicilio digital el 29/09/2023.

Ahora bien, conforme surge del informe de licencias de la página del Poder Judicial https://www3.justucuman.gov.ar/abogados/licencias?texto=albiero&desde=&hasta=&estado=&oficina=, cuya captura de pantalla asjunto, la letrada María Alejandra Albiero se encontraba con licencia desde el 25/09/2023 al 10/10/2023.

Teniendo en cuenta las circunstancias que detalle, conforme a lo expresamente normado por el art. 4 de la Ley N° 7.035 última parte, debo tener en cuenta que los plazos que hubieren comenzado a correr antes del otorgamiento de la licencia se deben considerar suspendidos durante el término de la licencia y continuan corriendo al vencimiento de la misma sin notificación ni trámite alguno.

De acuerdo a lo expuesto, al haberse extendido la licencia hasta el 10/10/2023 los plazos se consideran reabiertos a partir del día siguiente, es decir 11/10/2023.

Por lo tanto, estimo que la Dra Bollea formulo el planteo de oposición en legal tiempo y forma.

2. Aclarado lo anterior dispongo: De la oposición articulada en tiempo oportuno por la parte actora y de conformidad con lo normado por el art. 80 del C.P.L.: CORRASE VISTA a la parte demandada por el témino de TRES DIAS.

SUSPÉNDANSE los téminos procesales en el presente cuaderno de prueba hasta tanto se notifique a las partes de la resolución del magistrado con respecto oposición deducida (conf. Art. 81 del ordenamiento procesal antes mencionado). sv

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 23/10/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.